



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2010 - CM/MDP

Villa Punchana, 12 de Agosto del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Agosto del 2010, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2010-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que "APRUEBA EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACION Y REDUCCION DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA;"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad en lo previsto por el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, se establece que en los casos de los tributos administrados por otros órganos (distintos a la SUNAT), la tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas; la misma que mediante Resolución Ministerial N° 115-99-EF, ha sido aprobado en 1.5% mensual aplicables a las deudas tributarias de los contribuyentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2010 - CM/MDP

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 981, establece que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y para los casos de contribuciones y tasas dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 953, que sustituye el párrafo correspondiente a la aplicación de intereses, indicado en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que en los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que mediante Ordenanza N° 005-SO-2006-MDP, de fecha 10 de enero 2006, fue fijada en 1.5% mensual aplicable a las deudas tributarias;

Que, mediante artículo 3º del Decreto Legislativo N° 969, que sustituye el tercer párrafo del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que los intereses moratorios se aplicaran diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. Asimismo mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 981, se establece que a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto (01 de abril del 2007), se establecerá como plazo para la capitalización de la deuda hasta el día 31 de diciembre del 2005, luego del cual se le aplicara la TIM prevista en el párrafo anterior.

Que, de acuerdo al Informe N° 199-2010-UATFR-GR-MDP., de la Unidad de Administración Tributaria, Fiscalización y Recaudación, adscrita a la Gerencia de Rentas, se informa que la recaudación tributaria ha mantenido un nivel de incumplimiento en los últimos cuatro (04) años, el cual se genero como consecuencia de la falta de campañas de sensibilización orientadas a mejorar el cumplimiento de obligaciones así como por la falta de incentivos que forman parte de toda gestión local, sustentadas en las normatividades vigentes;

Que, de acuerdo a la Exposición de Motivos y Plan de Trabajo sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio Extraordinario de Condonación y Reducción Tributaria, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, Fiscalización y Recaudación, adscrita a la Gerencia de Rentas, se formula el Programa de Regularización de Incentivos Tributarios;

Que, conocedores de la actual crisis económica por la que atraviesa nuestro País y por consiguiente el Distrito de Punchana, es política de la actual gestión municipal el de velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos, en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar la solución a los problemas mencionados, actuando con equidad, tomando conciencia de la actual situación económica, brindar la máxima facilidades a los contribuyentes del Distrito, con la finalidad de que puedan cumplir sus obligaciones tributarias, sin moras, ni recargos e intereses para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión;





41

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2010 - CM/MDP

Que, considerando las continuas solicitudes de los contribuyentes, la Municipalidad Distrital de Punchana, estima necesario otorgar el **BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACION Y REDUCCION DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA** a los propietarios de predios del distrito de Punchana, a fin que puedan cancelar las deudas que tengan por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales: Limpieza Pública y Serenazgo;

Que mediante Informe N° 160-MDP-GAJ/2010, de fecha 10 de Agosto del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se autorice el beneficio tributario conducente a la condonación de interés recargos y moras en beneficio de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Punchana;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40°, numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACION Y REDUCCION DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- CREACION Y DENOMINACION DEL PROGRAMA

CREASE el beneficio extraordinario de condonación y reducción de deuda tributaria y no tributaria consistente en la condonación de intereses, recargos, moras, costas y multas de los tributos administrados por esta Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICION Y ALCANCES

El programa denominado "**PROGRAMA DE REGULARIZACION E INCENTIVO TRIBUTARIOS**" es el único Programa Municipal que concede facilidades en la regularización de obligaciones tributarias respecto a la condonación de intereses, moras y de sanciones las mismas que se encuentren en cualquier estado de cobranza ya sea ordinaria, fraccionada, en proceso de fiscalización y/o control o en proceso coactivo, así como aquellos que se encuentren en proceso de apelación ante el tribunal fiscal cuando no hubiese recaído resolución definitiva sobre el proceso incurso a las que se hayan interpuesto administrativamente ante el poder judicial. Son beneficiarios todas las personas naturales o jurídicas deudores o infractores en la jurisdicción del Distrito de Punchana.

ARTICULO TERCERO.- AMBITO

El programa identifica la regularización de las siguientes obligaciones tributarias:

1. Pago del Impuesto de Alcabala
2. Declaración Jurada del Impuesto Predial
3. Pago Impuesto Predial
4. Pago de la Tasa de Arbitrios
5. Multas Tributarias y Administrativas.

ARTICULO CUARTO.- INCENTIVOS

El programa aplica los siguientes incentivos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2010 - CM/MDP

- **IMPUESTO PREDIAL**

- Condonación del 100% del valor de la Multa Tributaria impuesta por no haberse inscrito o no haber presentado declaración jurada del Impuesto Predial.
- Condonación del 100% del valor de Intereses, costas, reajustes y Moras, estipulado según el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por decreto Supremo N° 135-EF y aplicado en el Distrito de Punchana Por Ordenanza Municipal N° 005-SO-2006-MDP.

- **ARBITRIO MUNICIPAL (Limpieza Pública)**

Se cancelara sin intereses, moras y costas y adicionalmente se establece un descuento del 30% sobre la deuda neta de los Ejercicios 2001 hasta el 2008 y el 10% para el ejercicio 2009 siempre y cuando se cumpla con cancelar al contado, la totalidad del periodo que corresponda, el descuento establecido en el presente párrafo no es aplicable en el caso que el contribuyente fraccione su obligación tributaria en merito a la presente ordenanza.

- **ARBITRIO MUNICIPAL (Serenazgo)**

Se cancelara sin intereses, moras y costas el Ejercicio 2009 siempre y cuando se cumpla con cancelar al contado, la totalidad del periodo que corresponda, el descuento establecido en el presente párrafo no es aplicable en el caso que el contribuyente fraccione su obligación tributaria en merito a la presente ordenanza.

Las obligaciones tributarias fraccionadas antes de entrar en vigencia la presente ordenanza podrán acogerse a los incentivos antes referidos; en estos casos la Gerencia de Rentas procederá al quiebre del contrato de fraccionamiento a petición del contribuyente utilizando la solicitud establecido para tal fin.

- **MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS**

Multas Administrativas y Multas Tributarias.- se descontara el 100% de las moras, interés, y costas y el 80% de la multa insoluta.

- **IMPUESTO DE ALCABALA**

Condonación del 100% del valor de Intereses, costas, reajustes y Moras

Los Órganos de la Administración Municipal que participen en la gestión de regularización de las obligaciones tributarias referidas en el artículo tercero de la presente ordenanza, darán trámite a la regularización con los incentivos que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Queda entendido que toda persona natural y/o jurídica que regularice sus obligaciones tributarias dentro de los alcances del presente programa, reconoce sus obligaciones pendientes, regularizándolos de manera voluntaria, a razón por la cual no podrá realizar ninguna reclamación posterior sobre los importes y/u obligaciones que regularice.





43

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2010 - CM/MDP

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 16 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2010, pudiendo ser prorrogado mediante Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- FRACCIONAMIENTO

Solo las deudas tributarias que no sean pagadas totalmente y en forma conjunta o sumadas las deudas del Impuesto Predial como la de arbitrios hasta el periodo 2008 (se incluye el impuesto de alcabala solo cuando ha sido generado Resolución de Determinación), será fraccionadas; para lo cual se encuentra facultada la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de acuerdo a las siguientes alternativas:

Personas natural o empresa sometidas al Régimen Único Simplificado (RUS):

Deuda hasta 1 UIT	:	hasta 12 meses
Deuda hasta 5 UIT	:	hasta 18 meses
Deudas mayores	:	hasta 24 meses

Personas Jurídicas

Deudas hasta 1 UIT	:	hasta 6 meses
Deudas hasta 5 UIT	:	hasta 12 meses
Deudas mayores	:	hasta 18 meses

TERCERA.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias respecto a la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Punchana

Prof. JOINER ALBERTO VASQUEZ PINEDO
ALCALDE